

REPUBLICA DE CHILE
COMISION PREVENTIVA CENTRAL
AGUSTINAS N° 853, PISO 12°
SANTIAGO

905 / 586

C.P.C. N°

ANT: Consulta de Datsun Chile Ltda.
sobre contrato de consignación
para la venta de vehículos.

MAT: Dictamen de la Comisión.

SANTIAGO, 10 JUN 1994

1.- El señor Gerente General de Datsun Chile Limitada ha consultado un contrato por el cual se regulan las vinculaciones de dicha empresa con sus distribuidores de vehículos marca "NISSAN" en todo el país.

En virtud del contrato señalado se estipula que Datsun Chile Ltda. entregará en consignación a sus contrapartes productos "Nissan" por términos de 60 días calendario, con límites de unidades que ella evalúa y fija, para ser vendidos por cada consignatario en su local o locales determinados. Las características de estos locales quedan establecidas y se refieren a su superficie mínima y su distribución en oficinas, en lugares para exhibición de automóviles, para venta de repuestos Nissan y para el taller de servicio técnico destinado a la atención de post venta a que se obliga el consignatario (Cláusulas 1a. y 3a.).

En el pacto las partes reconocen que Datsun Chile Ltda. conservará el dominio de los productos entregados en consignación hasta que ellos sean vendidos por el consignatario y que, antes de la venta, tendrá siempre la facultad de retirar uno o más de los productos entregados en consignación (Cláusula 5a.).

El contrato se refiere expresamente a las obligaciones de conservación y cuidado de las especies consignadas, las que son de cargo del consignatario. (Cláusulas 3a. y 4a.).

En cuanto a los precios de venta de los productos que son materia de la convención, se acuerda que Datsun Chile Limitada los determinará e informará a los consignatarios, quienes percibirán, por las ventas que efectúen, un porcentaje de descuento sobre el precio de lista a público, el cual variará

entre un mínimo de 5% y un máximo de 10%, según el producto específico que se trate, las condiciones de la venta y la cantidad vendida. (Cláusula 6a.).

Otras cláusulas regulan diversas materias, entre ellas: identificación completa de los locales del consignatario con los símbolos y colores de la marca Nissan, procedimientos administrativos, facturación, auditorías e inventarios, garantías, duración del contrato, arbitraje, etc.

Un documento anexo especifica los requisitos que Datsun Chile Ltda. exige a sus concesionarios de servicio autorizado de automóviles. En él se detallan obligaciones sobre materias referentes a instalaciones y equipamiento.

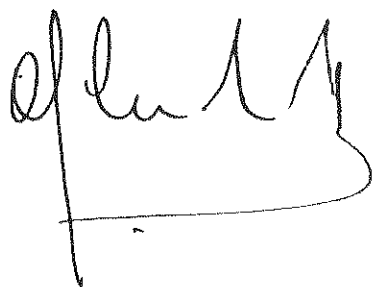
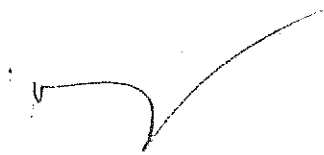

2.- En el análisis de la consulta efectuada, esta Comisión ha establecido, en concordancia con otros pronunciamientos recientes suyos que ha adoptado en relación con el mercado nacional de compra y venta de vehículos motorizados y con lo informado en estos antecedentes por el señor Fiscal Nacional Económico, que el referido mercado presenta un alto grado de competencia, público y notorio. En efecto, se observa en él la existencia de fuerte competencia entre un gran número de marcas diferentes de vehículos, especialmente automóviles nuevos, que en amplísima variedad de modelos se comercializan por una diversidad de agentes, a valores cuyos niveles muestran una cantidad muy significativa de ofertas distintas en todos los segmentos de precios: bajos, medios y altos.

El contrato consultado tiene su aplicación en el ámbito de este mercado altamente competitivo. Por ello esta Comisión acuerda expresar que no tiene reparos al sistema de distribución que él establece, por el que Datsun Chile Limitada entrega en consignación vehículos marca "NISSAN" a su red de concesionarios en todo el país, y a la modalidad de descuentos en favor de éstos por razón de las especiales obligaciones que asumen en virtud del contrato de consignación.

Notifíquese a la consultante y al señor Fiscal Nacional Económico.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 12 de mayo de 1994 de esta Comisión Preventiva Central, por la

unanimidad de sus miembros presentes señores Juan Manuel Cruz Sánchez, Presidente; Alvaro Clarke de la Cerda, Lucía Pardo Vásquez, Rodemil Morales Avendaño y Jorge Alfaro Fernandois.

  
Lucía Pardo

my-angelica ortegón